



VISTOS,

Informe N° 000170-2025-LOG-UE005/MC de fecha 11 de abril del 2025; Hoja de Envió N° 000222-2025-CON-UE005/MC de fecha 15 de marzo del 2025; Hoja de Envió N° 000223-2025-OPP-UE005/MC de fecha 16 de abril del 2025; Informe N° 000071-2025-OAD-UE005/MC de fecha 16 de abril del 2025; Proveído N° 000721-2025-UE005/MC de fecha 21 de abril del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, con Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del



Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, por Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Informe N° 000170-2025-LOG-UE005/MC de fecha 11 de abril del 2025 la oficina de Logística señala; Reciba mi más cordial saludo y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia; precisar que la contrataciones materia de las mismas supone la aplicación de la Directiva N°001-2023-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, de las indagaciones realizadas para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL PARA LEGALIZACIÓN DE LIBROS CONTABLES DE LA UE 005 NAYLAMP ; no ha sido posible ubicar proveedores que quieran cotizar dicho requerimiento, ello aunado que la mayoría de los proveedores han manifestado que trabajan al contado ; por lo que, existe un elevado riesgo de no poder atender la necesidad en el plazo para su atención. De lo expuesto, y dada la importancia y premura de la atención del requerimiento solicitado, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N°005-2024-SG/MC aprobada mediante



Resolución de Secretaría General N°000224-2024-SG/MC, de 04 de julio de 2024.

Que mediante Hoja de Envío N° 000222-2025-CON-UE005/MC de fecha 15 de marzo del 2025, la oficina de contabilidad ADJUNTA FORMATO N° 02 "SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO. "SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO" PARA EL SERVICIO DE LEGALIZACIÓN DE LOS LIBROS CONTABLES PRINCIPALES DE LA UE 005 NAYLAMP CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020,2021,2022,2023 Y 2024.

Que mediante Hoja de Envío N° 000223-2025-OPP-UE005/MC de fecha 16 de abril del 2025; OPP da disponibilidad presupuestal:

**YA SE REMITIÓ DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL MEDIANTE HOJA DE
ENVIO N° 000215-2025-OPP-
UE005/MC, TAL COMO SE DETALLA A
CONTINUACION:**
Se remite la Disponibilidad Presupuestal:
Fuente de Financiamiento: Recursos
Ordinarios
Meta: 037
Clasificador Económico de Gasto:
23.26.12
Monto: S/1,860.00
Con la disponibilidad presupuestal,
realizar los trámites administrativos
correspondientes.

Que mediante Informe N° 000071-2025-OAD-UE005/MC de fecha 16 de abril del 2025; la oficina de Administración señala; De acuerdo a la Directiva N° 005-2024-SG/MC, "Directiva para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas del encargo interno" el encargo interno consiste en la entrega de dinero al administrador del encargo para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración para la ejecución de gastos como la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de Abastecimientos. De la revisión del formato de solicitud de encargo y los documentos detallados en los antecedentes, cumple con los requisitos para el otorgamiento de encargo interno a favor de la trabajadora CAS a plazo determinado IVAN FELIPE CASTRO GONZÁLES, con DNI N° 48075171, para que realice la contratación del servicio solicitado, por el monto de S/ 1860.00



(mil ochocientos sesenta y 00/100 Soles), en la meta 37, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, partida presupuestal 23.26.12- Servicio de legalización.

Que mediante Proveído N° 000721-2025-UE005/MC de fecha 21 de abril del 2025 se solicita la proyección de Resolución Directoral;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR encargo interno al servidor CAS a plazo determinado **IVAN FELIPE CASTRO GONZÁLES**, con DNI N° 48075171, para que realice la contratación del servicio solicitado "SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO" PARA EL SERVICIO DE LEGALIZACIÓN DE LOS LIBROS CONTABLES PRINCIPALES DE LA UE 005 NAYLAMP CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020,2021,2022,2023 Y 2024., por el monto de S/ 1860.00 (mil ochocientos sesenta y 00/100 Soles), en la meta 37, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, partida presupuestal 23.26.12- Servicio de legalización.

**YA SE REMITIÓ DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL MEDIANTE HOJA DE
ENVIO N° 000215-2025-OPP-
UE005/MC, TAL COMO SE DETALLA A
CONTINUACION:
Se remite la Disponibilidad Presupuestal:
Fuente de Financiamiento: Recursos
Ordinarios
Meta: 037
Clasificador Económico de Gasto:
23.26.12
Monto: S/1,860.00
Con la disponibilidad presupuestal,
realizar los trámites administrativos
correspondientes.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - INFORMAR a al Servidor **IVAN FELIPE CASTRO GONZÁLES**, con DNI N° 48075171 que concluida la actividad materia del encargo respectivo tiene **TRES (03) DÍAS HÁBILES** para realizar la rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 del punto VI de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, aprobada por Resolución de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor en mención, a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
UE 005- NAYLAMP